



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. L S 2 3 1 2

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 de 2007 y teniendo en cuenta:

Que mediante queja con Radicado DAMA N° 15121 del 3 de mayo de 2004, se denunció la tala sin autorización en la zona verde del callejón peatonal ubicado en la Calle 182 con Kra 34.

Que el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita el día 25 de mayo de 2004 y expidió el Concepto Técnico No. 4643 del 15 de junio 2004, mediante el cual se constató: *“Concepto Técnico: se realizo visita a la dirección radicada encontrándose en ella un callejón peatonal una amplia zona verde en regular estado y con árboles de diferentes especies y tamaños en su interior. Durante el momento de la visita se recorrió la zona verde anteriormente mencionada y no fue posible por parte del Ingeniero responsable de la misma, encontrar rastros o evidencias de talas denunciadas por el quejoso. Se pudo observar si, la poda reciente realizada sobre un Picus, actividad que no atenta contra la vida futura del individuo ya que se encuentra técnicamente bien realizada. Teniendo en cuenta lo explicado con anterioridad, que además no existen actividades para sancionar y finalmente la naturaleza del quejoso, se recomienda que el caso sea cerrado”*

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 15121 del 3 de mayo de 2004, relacionada con la tala y poda antitécnica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 SEP 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia